



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de abril de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS Rad. 23 001 31 10 003 2022 00 338 00 le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado a las excepciones se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma *lifesize* siguiendo las directrices impartidas por el C. Superior de la Judicatura.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurren a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: FIJAR el día veinticuatro (24) de agosto del presente año, a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia. Cítese a las partes y prevéngase a las mismas para que en ella presenten los testigos que pretendan hacer valer.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda y la contestación.

CUARTO: ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de las consecuencias señaladas en la ley

SEXTO: ENVIESE a los apoderados, a las partes el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2dfe204eff10b19e5c9208dce4f02e58e34ab488008a27fb4c0c6198e1d489**

Documento generado en 28/04/2023 04:53:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de abril de 2023.

Paso al despacho el presente proceso VERBAL DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES de rad. 23 001 31 10 003 2022 00 436 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra en término de traslado, se señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de que consagra el art. 372 del C. G. del Proceso, la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Life Size*.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1º. CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que concurran a la audiencia virtual a través de la plataforma *Life Size*.

2º. FIJASE el día primero (1º) de agosto del presente año, a las 11:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia señalada en el artículo 372 del C. G. del Proceso.

3º. ESCUCHAR en interrogatorio a las partes, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

4º. ESCUCHAR en declaración jurada a los señores GLADYS YANET MUÑOZ MUÑOZ, PATRICIA PAOLA PETRO PORTILLO para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.

5º. ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.

6º. ENVIESE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:

Marta Cecilia Petro Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

De 003 Familia

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad44b817003d45951cedc5d9a52440375b6e04a213c0b8b0c50e02d16abd165**

Documento generado en 28/04/2023 04:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de abril de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el proceso de Sucesión No.23 001 31 10 003 **2023** 00 **022** 00 y el memorial que antecede, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre el particular. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la heredera reconocida TOMASA CALONGE ORTIZ, solicita se reponga el auto de fecha 10 de abril porque no se reconoció a la Dra VANESSA VILLALBA VILLADIEGO como apoderada sustituta. Revisado el expediente y el memorial poder conferido por la señora TOMASA CALONGE ORTIZ se constata que se omitió pronunciarse al respecto. Así las cosas y por ser procedente se accederá a lo pedido.

Por otro lado el señor PETRONIO TERCERO CALONGE ORTIZ a través de apoderada judicial solicita se reconozca su calidad de heredero de la causante en su calidad de hermano. A la solicitud anexa copia del registro civil de nacimiento del petente.

Por estar probado el parentesco con la causante se accederá al reconocimiento como heredero al petente.

Advierte la judicatura luego de revisado el expediente que en el auto que declaró abierta la sucesión se omitió ordenar el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, en consecuencia se ordenará el emplazamiento.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. TENER a la Dra. VANESSA VILLALBA VILLADIEGO identificada con C.C. No.1.233.342.865 y T.P. No.393.433 del C. S. de la J. como apoderada sustituta de la heredera reconocida señora TOMASA ELENA CALONGE ORTIZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

2º RECONOCER al señor PETRONIO TERCERO CALONGE ORTIZ identificado con la C.C. No.6.871.776 como heredero de la causante en su calidad de hermano, por estar probado su parentesco.

3º RECONOCER personería a la Dra. LAURINA RAMOS JULIO identificada con C.C. No.34.984.142 y T.P. No.84.525 del C. S. de la J. Para actuar en el presente proceso como apoderado del señor PETRONIO TERCERO CALONGE ORTIZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

4º EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Insértese el edicto correspondiente en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del

Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

**Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd00139409d9556f41bf0cfe932ac1c13585f61d55b91d368fe81a529df7ccee**

Documento generado en 28/04/2023 04:51:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Abril 28 de 2023

Señora Jueza, el presente proceso VERBAL SUMARIO ALIMENTOS REVISION rad. 230013110 **001 2022 00 140 00** junto con los memoriales que preceden, le informo que se encuentra pendiente resolver sobre lo pertinente. Provea.

La secretaria

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA, veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado al demandado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Life Size**.

Mediante memorial que precede el apoderado de la demandante que la nueva dirección para notificaciones del demandado es la siguiente Diagonal 5 No. 3 - 153 barrio Policarpa Montería, y allega constancia de notificación.

Por otro lado la apoderada de la parte actora renuncia al poder y la demandante otorga poder a otro profesional de derecho.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

- 1º. CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual.
- 2º. Fijar el día veintitrés (23) de agosto del presente año las 11:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos si los hubieren relacionados como pruebas.
- 3º. Ténganse como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda.
- 4º. ESCUCHAR en interrogatorio de parte a la parte demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 5º. ESCUCHAR en declaración jurada a los señores DAIRA ENAMORADO RAMIREZ, se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 6º. DESPACHAR desfavorablemente la solicitud de práctica de inspección judicial por considerar que es una prueba impertinente.
- 7º. ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.
- 8º. ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.
- 9º. TENER como nueva dirección del demandado la siguiente: Diagonal 5 No. 3 - 153 barrio Policarpa Montería.

10°. RECONOCER personería al Dr. OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA identificado con C.C. No.10.769.594 de Manizales y T.P. No. 167.539 del C S de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b884ccaa22587bdb9c1986e5862077550802eb4447f2a0d8bc5cdf2818f70fe1**

Documento generado en 28/04/2023 04:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de abril de 2023.

Paso al despacho de la señora Jueza, el proceso SUCESION rad. 23 001 31 10 003 2021 00 414 00, junto con el memorial que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial que precede el apoderado del acreedor señor JOAQUIN CERVANTES RETAMOZO demandante solicita el embargo y secuestro del vehículo automotor Toyota Hilux, placas ZXS875, motor 1KDA458327, chasis 8AJFZ29G8E6173697, color plateado metálico de propiedad de la cónyuge supérstite. Y embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias y/o entidades financieras a nombre del señor FEDOR JORGE NADER JULIO C.C. No. 8.244.648 en los bancos AV VILLAS, BANCOLOMBIA, POPULAR, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, AGRARIO, BBVA, BANCOLDEX, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, ITAU, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO BANISMO COLOMBIA, MUNDO MUJER, SERFINANZAS, FALABELLA, FIDUCIARIA LA PREVISORA, VALORES COLOMBIA.

El despacho accederá al decreto de la cautela solicitada, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 480 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º DECRETAR embargo y secuestro del vehículo automotor Toyota Hilux, placas ZXS875, motor 1KDA458327, chasis 8AJFZ29G8E6173697, color plateado metálico de propiedad de la cónyuge supérstite NIDIA DEL SOCORRO LOZANO HOYOS C.C. No. 26.027.810. Oficiese oficina de tránsito y transporte barranquilla

2º DECRETAR embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias a nombre del señor FEDOR JORGE NADER JULIO C.C. No. 8.244.648 en los bancos AV VILLAS, BANCOLOMBIA, POPULAR, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, AGRARIO, BBVA, BANCOLDEX, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, CITIBANK, ITAU, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO BANISMO COLOMBIA, MUNDO MUJER, SERFINANZAS, FALABELLA, FIDUCIARIA LA PREVISORA, VALORES COLOMBIA. oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:
Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba0a8eb2078d1d4051f6eb46f928c44e55263cc241350bfb203fc376662dc4e**

Documento generado en 28/04/2023 04:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de abril de 2023.

Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso VERBAL- DIVORCIO radicado N° 23 001 31 10 003 2022 00 333 00. Para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Luego del estudio de rigor del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado el juzgado señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia que consagra el arts. 372 del C.G del P. La que se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Life Size*.

Por lo expuesto se RESUELVE:

- 1º CONVOQUESE a los apoderados y las partes para que concurren a la audiencia.
- 2º FIJASE el día seis (6) de septiembre del presente año, las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.
- 3º ESCUCHAR en interrogatorio a la parte demandante y demandada, para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.
- 4º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores ONIS PADILLA RAMOS, ARTURO ALONSO ANAYA LARA para lo cual se fija la misma fecha y hora de la audiencia.
- 5º ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia.
- 6º ENVIASE a los apoderados, las partes, testigos, defensora de familia y ministerio publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.

Firmado Por:

Marta Cecilia Petro Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
De 003 Familia
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c97d7b7e41d8c8bc94e928693f35c60250722c918fb65fcb979909fbc81d978**

Documento generado en 28/04/2023 04:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>